

## CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CONCORDIA

Autorizado mediante Resolución Vice Ministeriai № 135-2001-JUS Bolívar № 662, Tumbes - Perú

### ACTA DE CONCILIACIÓN Nº QO 2 /2014-CENCOEXCON

EXPEDIENTE Nº 79-2013

En la ciudad de Tumbes, a los seis días del mes de enero del año dos mil catorce, ante mí, Lucas Salomón Godoy Bolaños, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08175884, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nº 01786, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto de una parte la empresa Z & M CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L., con domicilio en Jr. Miguel Grau Nº 621, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, representado para el efecto por su presentante legal señora GLORIA LUCILA OLAYA OLIVARES, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 00244781, y de otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, con domicilio en la Jr. San Pedro Nº 480, Distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, representado por el Ing. OSCAR FRANCISCO LEÓN TANTARICO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 00253183, designado mediante Resolución Gerencial Nº 001-2014-MDC/GM de fecha 02 de enero del 2014, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

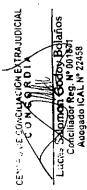
### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

El contratista empresa Z & M CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L., y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, han contratado la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN CALLE SALAVERRY – HIPOLITO UNANUE – TRAMO SANCHEZ CARRION – CALLE MARIA PARADO DE BELLIDO DE LA LOCALIDAD VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES – TUMBES - TUMBES", en cuyo desarrollo surge las controversias siguientes:

- 1. El Contratista demanda la aprobación mediante acto resolutivo el Adicional de Obra N° 01, ascendente a la suma de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 62/100 (S/ 112,792.62) NUEVOS SOLES y se ratifique la aprobación del deductivo de obra N° 01, ascendente a la suma de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 53/100 (S/ 11,750.53) NUEVOS SOLES, presentada por el contratista, mediante Carta N° 074-2013/Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L.-GER., de fecha 11 de septiembre de 2013, por lo que se tendrá que aprobar un Adicional de Obra Neto ascendente a la suma de CIENTO UN MIL CUARENTA Y DOS Y 09/100 (S/ 101,042.09) NUEVOS SOLES.
- Se declare nulo y sin efecto alguno el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 3011-20;13-MDC-ALC, de fecha 27 de noviembre de 2013.
- 3. Se declare nulo y sin efecto legal alguno el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 410-2013-MDC-ALC, de fecha 16 de diciembre de 2013 y notificada al contratista el día 26 de diciembre de 2013.

CAP.C. Gloria Lucia Oleya Oleve.





 Se apruebe las ampliaciones de plazo presentadas por el contratista, producto de la demora en la emisión de las resoluciones que aprueban el adicional y deductivo de obra N° 01.

#### **DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

La controversia está determinada por el hecho de que el empresa Z & M CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L., solicita a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALESL

- La aprobación mediante acto resolutivo del Adicional de Obra Nº 01 ascendente a la suma de S/. 112,792.62 y se ratifique la aprobación del Deductivo de Obra Nº 01, ascendente a la suma de S/. 11,750.53, por lo que se tendrá que aprobar un adicional de obra neto ascendente a la suma de S/ 101,041.09.
- La declaración de la nulidad del artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 3011-2013-MDC-ALC, de fecha 27 de noviembre de 2013.
- La declaración de la nulidad total de la Resolución de Alcaldía Nº 410-2013-MDC-ALC, de fecha 16 de diciembre de 2013.
- 4. La aprobación de las ampliaciones de plazo presentadas por el contratista, producto de la demora en la emisión de las resoluciones que aprueban el adicional y deductivo de obra N° 01.

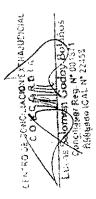
#### **ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes con la ayuda del Conciliador, se conviene en celebrar consensualmente los Acuerdos siguientes:

- 1. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, asume la obligación de emitir la Resolución que aprueba el Adicional de Obra N° 01, ascendente a la suma de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 62/100 (S/ 112,792.62) NUEVOS SOLES, ratificando la aprobación del deductivo de obra N° 01, ascendente a la suma de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 53/100 (S/ 11,750.53) NUEVOS SOLES, lo que significa la aprobación de un Adicional de Obra Neto ascendente a la suma de CIENTO UN MIL CUARENTA Y DOS Y 09/100 (S/ 101,042.09) NUEVOS SOLES.
- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES se obliga a dejar sin efecto ni valor legal alguno el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 3011-2013-MDC-ALC, subsistente en todo lo demás.
- 3. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, se obliga a declarar sin efecto ni valor legal alguno la Resolución de Alcaldía N° 410-2013-MDC-ALC, de fecha 16 de diciembre de 2013.
- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, aprueba las Ampliaciones de Plazo Nos. 02 y 03, cada una por treinta (30) días calendario, atendiendo a que estas han sido consentidas.
- Las partes declaran que con los acuerdos precedentes quedan resueltas las controversias que han motivado el présente proceso conciliatorio, en consecuencia







renuncián a toda acción civil, penal o administrativa o arbitral, fundada en los mismos hechos que han motivado el presente proceso conciliatorio.

# VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En éste acto el Conciliador interviniente al ser también Abogado verifica la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes y aprueba los acuerdos, dejándose expresa constancia que las partes conocen que de acuerdo con el artículo 18º de la Ley Nº 26872 el presente acta de Conciliación constituye Título de Ejecución

Leido el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman siendo las dieciséis horas con treinta minutos del seis de enero de dos mil catorce.

**CONCILIADOR - ABOGADO** 

CENTRO DE CONCULACION EXTRAJUDICIAL

Conciliador Reg. Nº 00 1671 Abiogado ICAL Nº 111458 **SOLICITANTE** 

ZAM CONTRACISTAS AS CIACOS S.P.

C.P.C. Gloria Lucila Olaya Oliva.

**INVITADO** 

INETOSCAR FRANCISCO LEIN TANTORI DNI 00 253183

\*

Municipatidad Distrital de Corrales el presente documento es copie fiel del origin in que he tenido el lagrista Fedatario el prisipat de 2004.

Martha Mariba Dide Tigisticha de Luna FEDATARIO MUNICIPALITITULAR / SOLO PARAUSO EXCLUSIVO DE U INSTITUCION